



3/2

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467 2021-GRL-GR

Belén, 30 de diciembre del 2021

Visto, el Memorando N° 570-2021-GRL-GR, de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual el Gobernador Regional de Loreto a través del cual se designa el funcionario como miembro titular responsable de la entrega de Información del Gobierno Regional de Loreto, solicita efectuar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2020-GRL-GR, de fecha 06 de agosto de 2020, donde se hace llegar la propuesta de designación de los nuevos Miembros de la "Comisión de Entrega de la Información y Elaboración del Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Loreto", a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en su artículo 1° establece que la presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que en su artículo 3° establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad: a) Adoptar las medidas necesarias dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia; d.2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y de las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan (...); d.3. Recibir capacitación permanentes sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones, d.4. Contar con un registro e solicitudes de acceso a la información pública (...); e) Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.

Que, en el artículo 5°, de la acotada norma, se establece las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, siendo las siguientes: a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley, b. Requerir la información al área de la Entidad que le haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control, c. Poner en disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción; d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación de costo de reproducción, entre otros;

Que, asimismo en el artículo 9°, se señala las Obligaciones del Funcionario responsable del Portal de Transparencia siendo las siguientes: a. Elaborar el portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización. Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atenderlos requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6° del presente reglamento; en concordancia con el artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la



ORIT



LORETO
GOBIERNO REGIONAL
SIN FALTA DE UNO



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 ENE 2022

Amazonas
ADELINA TENAZZA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467 2021-GRL-GR

Belén, 30 de diciembre del 2021



Administración Pública”, que señala: La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento, en su artículo 8° indica, que el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley Transparencia y Acceso a la información Pública, y en su artículo 15°, señala que los responsables de actualizar la información en el Portal de Transparencia Estándar, deben realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del portal. Dicha acción se realiza al mes siguiente de concluido cada trimestre;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 1239-2016-GRL-GGR, de fecha 09 de noviembre del 2016, se resuelve: APROBAR Y AUTORIZAR la Directiva General N° 005-2016-GRL-GGR/OEDII “Normas para la organización y publicación de la Información en Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Loreto” la misma que tiene como objetivo, establecer las normas y procedimientos que regulen la administración, la actualización y la publicación de la información que debe publicarse en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) del Gobierno Regional de Loreto, y cuya finalidad es lograr una oportuna y eficiente actualización de la información que debe publicarse en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), uniformizando los criterios y procedimientos de la entidad, en cumplimiento de la normatividad sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 4°, se establece en su párrafo segundo que, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2021-GRL-P, de fecha de 06 de agosto de 2021, en su artículo 1° determino el 11 de agosto 2021, se resuelve en su artículo 1°: MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GRL-P, de fecha 06 de agosto de 2021(...), quedando conformada la “Comisión de Entrega de la Información y Elaboración del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto”, de la siguiente manera: ABOG. ASTOLFO DIAZ BAZAN, Miembro Titular; Sr. JORGE LUIS MONASI FRANCO, Miembro Alterno; ING SERGIO FRANKLIN VILLAVERDE BELLIDO, Responsable del Portal Web;

Que, con el documento del Visto, el Memorando N° 570-2020-GRL-GGR, de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual el señor Gobernador Regional de Loreto a través del cual solicita efectuar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 260- 2021-GRL-GR, de fecha 12 de agosto de 2021, donde se hace llegar la propuesta de designación de los nuevos Miembros de la “Comisión de Entrega de la Información y Elaboración del Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Loreto”, según detalle: ABOG. VICTOR MANUEL TORRES HERMUNDEZ, Miembro Titular; EDWIN BELLIDO SALAZAR, Miembro Alterno; ING. SERGIO FRANKLIN VILLAVERDE BELLIDO, Responsable del Portal de Transparencia Estándar, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo propuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467 2021-GRL-GR

Belén, 30 de diciembre del 2021

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2021-GRL-GR, de fecha 12 de agosto de 2021, en los extremos de excluir la palabra "Comisión" y dejar sin efecto la designación del **ABOG. ASTOLFO DIAZ BAZAN, Miembro Titular; SR. EDWIN BELLIDO SALAZAR, Miembro Alterno**, como responsables de la Entrega de Información del Gobierno Regional de Loreto.



ARTICULO 2°.- DESIGNAR, al **ABOG. VICTOR MANUEL TORRES HERMUNDEZ**, como Miembro Titular, y al **ABOG. EDWIN BELLIDO SALAZAR**, como Miembro Alterno, como Responsables de la Entrega de Información de Acceso Pública del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



ARTICULO 3°.- DESIGNAR, al **ING. LEE FRANK MENDOZA LÓPEZ**, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".

ARTICULO 4°.- DISPONER, que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atienden de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de transparencia, en digital de acuerdo al formato que señala la norma.


ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Loreto, sea el responsable de realizar la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en un lugar visible de la sede institucional y demás sedes administrativas desconcentradas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, publicar el presente acto resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los responsables de la de la Entrega de Información de Acceso Público y al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Loreto, y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. Elisban Ochoa Sosa
Governador Regional

